



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

Adquisición de frazadas y juegos de sábanas, para internamiento de los participantes del Curso de Seguridad penitenciaria y adiestramiento para Desfile Militar 2026 del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios – CENECP.

2. AREA USUARIA SOLICITANTE

Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios – CENECP.

3. OBJETO DEL SERVICIO

Se requiere la adquisición de ropa de cama para la estadía de los participantes que realizarán el curso denominado "Seguridad penitenciaria y adiestramiento para Desfile Militar 2026" en el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios – CENECP.

4. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente adquisición tiene como finalidad, brindar a los participantes del Curso de Seguridad penitenciaria y adiestramiento para Desfile Militar 2026, ropa de cama nuevos que permitirán optimizar su rendimiento; permitiendo así, mejorar sus condiciones de descanso, proporcionando mayor confort y comodidad, en el descanso y recuperación en el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios.

5. ACTIVIDAD POI

C0073 GESTION ADMINISTRATIVA - CENECP

6. CARACTERISTICAS:

Las características son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	FRAZADA DE 1.5 PLAZA	122
3	JUEGO DE SABANAS 1 PLAZA (COLOR CELESTE OSCURO) EL JUEGO DE SABANAS CONSISTE EN: - SABANA SUPERIOR: 165 cm x 230 cm. - SABANA INFERIOR ELASTIZADA: 105 cm x 200cm. - FUNDA DE ALMOHADA DE COLOR BLANCO. 50 x 70 + 15 cm.	122

7. RECURSO SISTEMA DE CONTRATACION

El presente procedimiento de selección se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

8.1. LUGAR DE LA ENTREGA

Se entregara en la siguiente dirección:

- Nombre: Centro de Estudios Criminológicos y Penitenciarios - CENECP
- Dirección: Av. Centenario s/n – Acapulco – Callao

¹ De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

² Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



- Referencia: Frente al Establecimiento Penitenciario del Callao.
- Distrito: Callao
- Provincia: Callao
- Departamento: Lima

8.2. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del bien será de DIEZ (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, según el siguiente detalle:

- Entrega de Muestra: hasta (02) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.
- Aprobación de la Muestra: hasta (01) día calendario, posterior a la entrega de la muestra por parte del proveedor adjudicado.
- Entrega Total del Bien: hasta (10) días calendarios, posteriores a la aprobación de la muestra por parte del área usuaria solicitante.

Para las coordinaciones pertinentes se podrá contactar con el Jefe del Equipo de Administración del CENECP, Mg. Eusebio A. Obregón Soto, cel. +51 997 927 832, anexo 3652.

9. GARANTIA COMERCIAL

Es la garantía comercial del postor sobre la calidad del producto ofertado, la misma que será de 12 meses, contados a partir del día siguiente de la entrega del acta de conformidad.

Garantizará que la ropa de cama entregados sea nuevos, libre de defectos de fabricación.

En caso de detectarse deficiencias en el bien, no detectables al momento que se efectuó la conformidad, el Jefe del Equipo de Administración del CENECP, solicitará al Contratista, mediante oficio, la reposición del bien que no se encuentren conformes, teniendo el mismo un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas para la entrega de los bienes, conforme a las EETT establecidas.

10. FORMA DE ENTREGA

Los bienes deberán ser presentado en el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios – CENECP.

11. REQUISITOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIO

- ✓ El postor deberá contar con RNP vigente
- ✓ El postor deberá contar con RUC activo y habido, en el rubro del servicio objeto de la presente contratación
- ✓ El proveedor del servicio no debe tener impedimento o inhabilitación para contratar con el Estado.

11.1. EXPERIENCIA

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o

¹ De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

² Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



similares al objeto de contratación, durante un periodo no mayor a ocho (08) años a la fecha de la presentación de la cotización. Deberá demostrar experiencia en:

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono.

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION:

La conformidad es otorgada por el jefe del Equipo de Administración y/o Director del CENECP, la cual se emitirá en un plazo máximo de 07 (siete) días contabilizados desde el día siguiente de recepcionado los bienes.

13. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en una armada del 100% de monto total, después de entregado los bienes:

- Acta de Conformidad, la cual será suscrita por la Jefatura del Equipo de Administración y/o Director del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios.
- La factura deberá ser emitida a nombre de del Instituto Nacional Penitenciario con RUC N° 20131370050.
- Declaración Jurada de cumplimiento de la garantía.
- Carta de presentación de la documentación del proveedor, el número de CCI y su cuenta de detracción

14. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada.

15. PENALIDADES APLICABLES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al

¹ De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

² Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados será de UN (01) año, contado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad.

La reposición de los bienes que no se encuentren conformes, por defecto de fabricación u otros que haga inviable su uso, se realizara en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas, previo requerimiento del Jefe del Equipo de Administración del CENECP

17. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información que el INPE proporcione al proveedor, deberá mantenerse en reserva y con la confidencialidad del caso, ya que de acreditarse lo contrario, esta Entidad iniciará las acciones legales correspondientes.

La información y material producidos bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Instituto Nacional Penitenciario – INPE.

18. CLAUSULA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N°31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

19. GARANTIAS CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida por el plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

20. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer

¹ De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

² Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Pública y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

22. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

23. GESTION DE RIESGOS

No aplica.



Firmado digitalmente por OBREGON
SOTO Eusebio Albino FAU
20131370050 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2026 10:32:46 -05:00



Firmado digitalmente por CASTRO
VARGAS Enrique David Quinto FAU
20131370050 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2026 08:54:37 -05:00

¹ De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

² Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas